



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión 020

Miércoles 24 de Febrero de 2016

PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, 2016



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Raymundo Arreola Ortega
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Raymundo Arreola Ortega
PRESIDENCIA

Dip. Raúl Prieto Gómez
VICEPRESIDENCIA

Dip. Andrea Villanueva Cano
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Juan Bernardo Corona
Martínez**
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Socorro de la Luz Quintana
León**
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández
Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa
Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPTO. DE ASUNTOS EDITORIALES

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Juan Carlos Muratalla Rodríguez, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx



Diario de Debates



Morelia, Michoacán • Tomo I • 1° Año de Ejercicio Legal • Febrero de 2016.

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 020

Mesa Directiva:

Presidente

Dip. Raymundo Arreola Ortega [PRI]

Vicepresidente

Dip. Raúl Prieto Gómez [PRD]

Primera Secretaria

Dip. Andrea Villanueva Cano [PAN]

Segundo Secretario

Dip. Juan Bernardo Corona Martínez [PRD]

Tercera Secretaria

Dip. Socorro de la Luz Quintana León [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 24 de febrero de 2016.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:35 horas.

Presidente:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 24 de febrero de 2016. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segundo Secretario:

Con su permiso, señor Presidente:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabí, Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, el de la voz [Corona Martínez Juan Bernardo], De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñi-

guez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Existe el quórum, señor Presidente.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primera Secretaria:

Con su permiso, diputado Presidente:

Sesión ordinaria del día miércoles
24 de febrero de 2016.

Orden del Día:

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 019, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero del año 2016.
- II. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Alma Mireya González Sánchez, Presidenta de la Comisión de Asuntos Electorales, solicita prórroga para emitir el dictamen respectivo sobre la Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.
- III. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado José Daniel Moncada Sánchez, del Partido Movimiento Ciudadano, integrante de la Representación Parlamentaria.
- IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Carlos Humberto Quintana Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María Macarena Chávez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 33 bis y 33 ter a la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código Familiar y Civil Ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- VIII. Lectura de la Iniciativa de Ley para el Ejercicio de la Libertad de Expresión y su Manifestación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- IX. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 9° y el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- X. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado; así como el artículo 2° del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.
- XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 204, 205 y 213 del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.
- XII. Lectura de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen las modificaciones a su Bando de Gobierno, Reglamentos del Orden Municipal, Presupuesto de Egresos, Plan Municipal de Desarrollo, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia ge-

neral en el municipio, para hacer cumplir las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Constitución Política del Estado de Michoacán y las leyes que de ella emanan, presentada por la diputada Rosa María de la Torre Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XIII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el que se designan representantes del Poder Legislativo ante el Consejo Implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal de Michoacán, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

XIV. Lectura del posicionamiento con motivo del *Día de la Bandera*, presentado por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 019, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2016, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Alma Mireya González Sánchez.

Primera Secretaria:

Con su venia, diputado Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Por medio del presente, y con apoyo en los artículos 64, 65 y 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, y en base al acuerdo tomado en reunión de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, solicitamos se conceda prórroga para continuar el estudio de la Iniciativa con carácter de Decreto presentada por el diputado José Daniel Moncada Sánchez, del Partido Movimiento Ciudadano, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, así como Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, la cual fue turnada con fecha 19 de noviembre de 2015; lo anterior ya que la Comisión considera necesario hacer un estudio más profundo de dicho tema, para estar en condiciones de elaborar un marco jurídico que responda a las necesidades de nuestra entidad.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente y le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Alma Mireya González Sánchez
*Presidenta de la Comisión de
Asuntos Electorales*

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la diputada Alma Mireya González Sánchez.

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado José Daniel Moncada Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Muy buenos días,
Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
Compañeras y compañeros legisladores integrantes de la misma.
Amigas y amigos legisladores presentes en esta sesión.
Público que nos acompaña:

En día de hoy quiero poner a su consideración esta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Sistema Estatal Anticorrupción.

En Michoacán, por supuesto que la pobreza, la migración, la violencia, nos lastiman; sin embargo, la corrupción, la impunidad también son violencia. La gran herida abierta de Michoacán, desde hace más de 15 años, es justamente eso: la corrupción y la impunidad.

De acuerdo a la revista *Forbes*, Michoacán es uno de los tres estados lamentablemente más corruptos del país, y eso no es nada alentador, cuando este país ocupa los últimos lugares en otros índices de desarrollo y los primeros en corrupción e impunidad en el mundo.

Por ello resulta indispensable que este Congreso ponga un alto a estas prácticas creando, como viene en la Reforma Federal, que si bien se está discutiendo todavía en el Senado de la República, esto no limita para que en este Congreso empiece a generar estos insumos de combate a la corrupción. Eso ya es un mandato en la Cámara de Diputados federal; en la pasada Legislatura se aprobaron varios ordenamientos en combate a la corrupción, y en el Senado se está terminando de discutir; por eso también felicitar lo que aprobamos en la sesión anterior: crear esta comisión plural de legisladores que empiece a conocer de esta gran reforma anticorrupción.

Necesitamos un sistema robusto, innovador, práctico y eficaz en su aplicación. Hay que reconocerlo, hoy, desafortunadamente, las instituciones encargadas de combatir la corrupción en Michoacán no están funcionando.

De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) del año 2013, de Transparencia Internacional, nuestro país bajó su calificación en el *ranking de prácticas ilegales*, y se colocó por debajo de Bolivia, India y Cuba. Lo anterior es un síntoma que

nos debe preocupar porque, de conformidad con el Índice, México se hizo más corrupto en los últimos años. Nuestro país solamente obtuvo 34 puntos de 100 posibles, lo que nos coloca en la vergonzosa posición 106 de una lista de 177 países; es decir, bajamos en el *ranking* que se había reportado en el 2012.

En este sentido, en América Latina, Uruguay ocupó la posición 19 de 177, y Chile la posición 22. Es decir, la diferencia entre el mejor país ubicado en América Latina (Uruguay) y México es de 87 posiciones; lo anterior nos demuestra que la brecha que cada vez se está haciendo pone a México muy lejano del concierto internacional en combate a la corrupción.

Es conveniente precisar que, a nivel mundial, Dinamarca es el primero de la lista, seguido por Nueva Zelanda, Finlandia, Suiza y Noruega. Mientas que en el Continente Americano, Canadá es el país mejor ubicado en este *ranking*. Así mismo, entre los países de la OCDE, México se ubica en la última posición de la tabla, por debajo de países como Italia y Grecia.

Transparencia Internacional, según su Índice de Percepción, coloca a México es el país más corrupto de los 34 miembros de la OCDE. México solamente obtuvo 35 puntos de los 100 posibles; en este sentido, Transparencia Mexicana consideró que México debe consolidar un auténtico sistema nacional de integridad que incluya constitucionalmente la materia de acceso a la información pública, protección de datos personales; pero también recomienda que es necesario fortalecer los órganos de fiscalización y crear mecanismos efectivos de rendición de cuentas; pero algo particular: crear mecanismos verdaderamente de sanción, y sanción severa, a quienes abusen del poder público para beneficio personal o de grupo.

De manera adicional, de acuerdo con el Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014, *Diagnóstico y Propuestas para América Latina*, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la corrupción es una de las grandes amenazas a la seguridad ciudadana, y es una forma de violencia ejercida por el Estado.

El Banco Mundial estima que la corrupción absorbe alrededor del 9% del PIB regional. El pasado 27 de enero, el director adjunto de Human Rights Watch para América Latina declaró en rueda de prensa que «en México, a pesar de la presión internacional, todavía sigue un ambiente de impunidad pleno».

De acuerdo con lo anterior, es relevante el caso de Uruguay en su lucha contra la corrupción y la consolidación de la transparencia. En este sentido, el organismo expresa, a propósito de los resultados, que «el Estado o Principio de Derecho es la fundación de comunidades de oportunidad e igualdad; es el predicado para la erradicación de la pobreza, violencia, corrupción, pandemias y otras amenazas de la sociedad civil. Un efectivo Estado de Derecho tiene que reducir la corrupción y, reduciendo la corrupción, mejoran otros índices, como son salud pública, educación, combate a la pobreza».

De acuerdo con las definiciones del Derecho Administrativo, insisto, la corrupción y la impunidad es otra forma de ejercer violencia.

Compañeras y compañeros legisladores, es momento de poner un alto a la corrupción y la impunidad que sigue caracterizando desafortunadamente a nuestras administraciones. Hace un par de días fue nota estatal de que Michoacán está en el último lugar en la armonización contable. Esa es una verdad que tenemos que superar.

Estamos convencidos de que la corrupción de los servidores públicos se puede combatir de dos maneras: en forma preventiva, evitando los actos de corrupción antes de que estos sean consumados, y hoy las instituciones encargadas no están trabajando de manera preventiva, sino de manera correctiva. O bien, reprimiendo dichos actos con sanciones severas.

Resulta transcendente entender entonces que en Michoacán no podemos seguir con la incertidumbre de que los actos de corrupción formen parte normal de nuestro sistema político y de gobierno.

Esta iniciativa establece de manera muy clara –y hoy que está de moda este concepto– un mando único de combate a la corrupción. Tenemos a la Auditoría Superior de Michoacán, tenemos a la Contraloría del Estado, tenemos las Contralorías Municipales, tenemos el Tribunal de Justicia Administrativa, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado; desafortunadamente ninguna de estas instituciones está trabajando de manera coordinada y con canales de comunicación estandarizados; necesitamos crear un sistema de información único en el Estado en materia de combate a la corrupción.

Esta iniciativa establece las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la legalidad en el servicio público; el combate a la corrupción, por supuesto, la rendición de cuentas, la transparencia, la fiscalización y sobre todo el control de los recursos públicos. Pero también establece la posibilidad de crear la declaración *Tres de tres*, no solamente basta la declaración patrimonial, también se requiere la declaración fiscal y la de conflictos de intereses.

Pero además, también se establece un sistema de compras públicas y contrataciones, y se obliga que a través de las plataformas de los diversos entes se hagan públicos, y se telegraben, o se videograben y se retransmitan, todas las licitaciones para que estén al escrutinio de todos los ciudadanos.

También establece la posibilidad de crear la denuncia ciudadana en materia de combate a la corrupción, para la captación de denuncias, la protección de los denunciados y testigos y las recompensas para los mismos denunciados.

Quiero decirles que, en síntesis, compañeras y compañeros legisladores, esta iniciativa busca

sentar las bases de una nueva forma de administración pública, con rectitud, con dignidad, con eficacia y con vergüenza. Tenemos la obligación en esta Legislatura de devolverle la confianza a los ciudadanos a las instituciones; elevar el índice de las denuncias por los actos de corrupción pero, sobre todo, el gran reto que plantea un sistema de esta naturaleza es lograr que el índice de castigo de los delitos por actos de corrupción llegue al 100%.

Es evidente que falta mucho por hacer; con preocupación, el estudio de la Universidad de Puebla, que la semana pasada un compañero legislador citó, establecía que en Michoacán la impunidad es atípica. ¿Y esto qué significa en el estudio? Que sí hay hallazgos, que sí hay fiscalización, que sí hay presuntos responsables; pero no hay un solo castigado. Y esa es la tragedia de Michoacán: que desde hace 15 años no hay un solo responsable del quebranto financiero en el Estado y en los municipios.

Vergonzosamente, Michoacán tiene una de las deudas públicas más altas del país, y no hay un solo responsable. Pero tampoco hay obra, tampoco hay infraestructura, tampoco hay inversión; la gran pregunta es: ¿Dónde quedaron esos recursos? Ante esta pregunta, es evidente que falta mucho por hacer, por lo que esta iniciativa refleja la intención y el interés de muchos ciudadanos de hacer una aportación para mejorar el actual estado de cosas, y hacer posible un futuro con mejores condiciones para las próximas generaciones de Michoacán.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Gobernación; Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, y de Justicia, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Carlos Humberto Quintana Martínez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Diputadas, diputados.
Amigas y amigos de los
medios de comunicación:

Carlos Humberto Quintana Martínez, diputado integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a nombre de los diputados María Macarena Chávez Flores, Andrea Villanueva Cano, Alma Mireya González Sánchez, Eduardo García Chavira, Miguel Ángel Villegas Soto y Héctor Gómez Trujillo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en

ejercicio de la facultad conferida en los términos del artículo 36 fracción II de la Constitución del Estado de Michoacán; y el artículo 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presentamos la siguiente *Iniciativa de Decreto para reformar la Constitución del Estado y nuestra Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán*.

Actualmente, en general, las instituciones atraviesan por una crisis de credibilidad, y el Poder Legislativo no está libre de ella. Gran parte de esta crisis se debe a que no hemos hecho valer la conocida frase: «nadie por encima de la ley». Es una realidad, que nuestra sociedad está cansada de la impunidad de algunas personas que han defraudado la confianza que los ciudadanos les dieron; la gente está cansada de los abusos, la gente está cansada de que la clase política sea sorda ante sus reclamos y exigencias, la gente está cansada de la impunidad en el Estado de Michoacán.

Dentro de esos reclamos, existe uno que debemos poner sobre la mesa, y es el fuero, un beneficio que permita a legisladores y funcionarios de gobierno no ser juzgados por cometer delitos en materia penal; aunque justificada, cuando fue establecida esta noble figura, ha sido deformada, al transitar de inmunidad a impunidad para cometer ilegalidades. La gente ve el fuero constitucional como un instrumento de indebida protección para algunos servidores públicos.

Si realmente queremos como legisladores un sistema político republicano y democrático, donde se respete el Estado de Derecho, donde tengamos instituciones fuertes, debemos asegurarnos que no existan diferencias entre el gobernante y el gobernado, que no haya necesidad que los altos servidores públicos gocen de inmunidad, y mucho menos de impunidad para valerse, para generar, desfalcos en el Estado de Michoacán.

Siendo congruentes con los tiempos, y así como los reclamos y la exigencia que existen, que no existan privilegios ni se tolere más impunidad. Es tiempo de hacer efectiva nuestra protesta de ley: cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán y las leyes que de ambas emanen.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada María Macarena Chávez Flores a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. María Macarena Chávez Flores:

Con su permiso,
diputado Presidente.
Compañeros, compañeras.
Medios de comunicación y
demás personas que
nos acompañan:

El Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia de coordinación de autoridades que tienen a su cargo la responsabilidad administrativa y hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos, no ha nacido aún a la vida jurídica, consecuencia de que su entrada en vigor está sujeta a la aprobación de otras disposiciones que deben ser emitidas por un órgano federal.

No obstante, el diseño está, y es deber de este Poder Legislativo, en funciones de poder constituido, dar forma en la norma secundaria a la instrucción del Poder constituyente, por lo que deben armonizarse y homologarse las leyes existentes y crear aquellas necesarias para la operación del sistema.

La reforma constitucional local que da origen al Sistema Estatal Anticorrupción se limita en señalar como fundamento la sola obligatoriedad de cumplir la instrucción de lo aprobado por el Constituyente Permanente federal, sin brindar al legislador ordinario local, a través de sus consideraciones y razonamientos, mayor elemento que le sirva para identificar su creación. No obstante, es claro para todos que existe una exigencia social por generar nuevas reglas en el trato gobernante-gobernado, en las cuales se garantice la transparencia de la información, la secrecía de los datos personales, la rendición de cuentas, la fiscalización, y la persecución y sanción de los servidores públicos cuando incurran en responsabilidades.

Para lograr lo anterior, se debió fortalecer a los órganos del Estado garantes en las materias descritas; además, mediante claras reservas de ley, se asignaron competencias para regular nuevas y distintas facultades y atribuciones.

En esa tesitura, en el ánimo de sumar esfuerzos y presentar propuestas que hagan reales las aspiraciones del combate a la corrupción, mediante la presente iniciativa propongo la creación de una figura denominada, Acción contra el Fraude Público, por lo cual las personas físicas pueden ejercitar acción para denunciar todo acto o hecho del que tengan conocimiento, que implique un fraude, un daño patrimonial o un perjuicio de cualquier naturaleza a un órgano del Estado, recibiendo una recompensa económica, que será proporcional al monto recuperado o al monto cuya pérdida se hubiere evitado; lo anterior, en el caso de que la acción prospere.

La presente figura no tiene otra finalidad que involucrar al particular, en calidad de auxiliar del Estado, sin adquirir en tiempo las atribuciones ni obligaciones de éste, en la identificación de aquellos que

cometen fraude contra éste, para que sean sancionados, partiendo de la base de que existe una evidente incapacidad física y material para que la autoridad lo realice.

Para incentivar esta participación ciudadana, el particular recibirá un estímulo consistente en un porcentaje calculado a partir del monto económico que se recuperó, o bien, que se evitó, consecuencia de la demanda presentada.

La autoridad encargada de ventilar este procedimiento lo será el Tribunal de Justicia Administrativa, quien, a partir de las reformas legales que se deban realizar, será competente en el combate a la corrupción.

Lo anterior no solo se deriva del diseño que tenemos, consecuencia del Sistema Estatal Anticorrupción, sino también porque se tiene presente lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobadas mediante la resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fecha octubre del 2003, en que se afirma que la corrupción socaba la democracia y el Estado de Derecho, da pie a la violación de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

No puede existir nada más grave para una sociedad que lo anterior; en consecuencia, el propio instrumento internacional suscrito y ratificado por México exhorta a los estados para que generen acciones ciertas de combate y lucha contra la corrupción, lo que se busca con la presente iniciativa.

Adicional a lo anterior, se observa también lo dispuesto por la Convención Interamericana Contra la Corrupción, instrumento que convoca a las partes a crear mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales, y los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, lo que se pretende con la presente propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Pleno el siguiente Proyecto de Decreto con la sincera convicción de que, del análisis, los compañeros diputados aprobarán un instrumento que promete ser eficaz en el combate ante la corrupción.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Mary Carmen Bernal Martínez a efecto de dar lectura a la exposi-

ción de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Y público en general que
hoy nos acompaña:

Mary Carmen Bernal Martínez, diputada por el Partido del Trabajo e integrante de esta Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el artículo 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, vengo ante esta tribuna a presentar *Iniciativa con Proyecto de Dictamen que adiciona los artículos 33 bis y 33 ter de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual me fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo es una dependencia encargada de dar certeza jurídica y publicidad a los actos jurídicos que de acuerdo a la ley precisan de esos requisitos para que surtan efectos contra terceros.

Es el órgano jurídico en la que se deben registrar todos los derechos reales, así como las modificaciones que las propiedades sufran con acato a las disposiciones legales aplicables para cada caso. Es, por ende, una de las dependencias más importantes, pues en ella se registra gran parte del patrimonio de los michoacanos para certeza jurídica de los propietarios y de la publicidad a terceros.

En el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, actualmente se contemplan las inscripciones de embargos de predios en caso de proceso judicial, o bien, en el caso de los contratos hipotecarios.

Contemplan, además que, para la cancelación de un embargo hecho por mandato judicial, debe presentarse un oficio girado por la misma autoridad; sin embargo, en la práctica sucede que el acreedor, al recibir el pago de las prestaciones adeudadas, en ocasiones únicamente se desiste de la demanda, o bien, se da por pagado de todas las prestaciones adeudadas, entregando únicamente el documento base de la acción, a quien en su momento fue deudor, sin llevar a cabo el oficio respectivo al Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán.

El juzgado, al ver que no se recogen los oficios y debido a la gran cantidad de expedientes que

maneja, envía al archivo judicial los expedientes que se encuentran en esta situación, dejando al deudor pensando erróneamente que al realizar el pago su inmueble quedó libre de gravamen.

Es al momento de querer vender, o bien, al solicitar un nuevo préstamo, que se dan cuenta que se debió realizar la cancelación del gravamen.

Sin embargo, para realizar este sencillo trámite tienen que recurrir a un abogado para que nuevamente regrese el expediente al juzgado y, en el mejor de los casos, les otorguen los oficios correspondientes, para así poder llevar la cancelación del gravamen que pesa sobre su propiedad ante la instancia correspondiente.

Se da también el caso de que algunos juicios en los que se deja de promover por más de diez años, en los que únicamente se embargó, pero en ningún momento se dieron por pagados, pero que pese a lo anterior ya procede la prescripción negativa en los términos del Código Civil para el Estado de Michoacán, y al querer vender o solicitar un nuevo préstamo, se dan cuenta que el inmueble aún se encuentra embargado, por lo que les toca promover un juicio de prescripción negativa para poder liberar su inmueble, situación que implica el desgaste económico y emocional de un nuevo juicio.

Es por lo anterior que se presenta esta iniciativa, que de aprobarse seguramente contribuirá a la atención y solución de estos problemas.

Por lo antes expuesto, propongo adicionar los artículos 33 bis y 33 ter de la Ley del Registro Público de la Propiedad, proponiendo que quede el siguiente articulado de la siguiente manera:

LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Titulo Tercero
*De las Inscripciones y
Derechos Registrables*

Capítulo II
*De los Documentos y
Derechos Sujetos a Registro*

[...]

Artículo 33 bis. En el caso de los embargos inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre bienes inmuebles con motivo de un juicio sobre pago de pesos, en el que ya se haya realizado el pago, bastará para la cancelación de dicho gravamen la presentación por parte del interesado de la copia certificada del acuerdo emitido por la autoridad judicial competente, en el que conste que el acreedor ya se dio por pagado de todas las prestaciones que originaron dicho juicio.

Artículo 33 ter. Cuando exista un gravamen sobre una propiedad debidamente inscrito con moti-

vo de un juicio de pago de pesos, en el que se haya dejado de promover por más de diez años, bastará para la cancelación del gravamen que el interesado presente copias certificadas expedidas por la autoridad judicial competente, del o de los acuerdos en los que se compruebe la inactividad procesal por más de diez años de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 3 tres de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta:

Con su permiso, diputado Presidente.
Compañeras y compañeros legisladores.
Muy buenos días,
amigos de la prensa y
personas que hoy nos acompañan.
Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento esta *Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 78, 84, 133, 141, 142, 182, 416, 421, 461 y 612; así como se derogan los artículos 17, 76, 134, 135, 137, 143, 156, 212 y 259, todos ellos del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como también se deroga el artículo 24 del Código Civil para el Estado de Michoacán, con el objetivo de eliminar el matrimonio infantil.*

Me interesa establecer con mucha claridad que esta iniciativa es en respuesta a un problema claramente público y que, por lo tanto, es imperativo que tenemos las medidas legislativas necesarias para abonar a la solución.

El problema central que se destaca en esta iniciativa es la incidencia en la violación de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, traducido en poner en riesgo el goce del derecho a la vida, la dignidad personal, la salud, la integridad física, la educación y la protección contra situaciones que pongan en riesgo su desarrollo físico y emocional.

Y una de las vías, que no es la única, para propiciar estas situaciones, es el matrimonio infantil; es decir, la actual posibilidad de presentar dispensa para que los menores de edad puedan contraer matrimonio resulta una abierta violación a los derechos humanos.

Permítanme, compañeros, compañeras legisladoras, establecer los elementos que sostienen esta afirmación. En principio, el derecho a elegir y aceptar libremente el matrimonio está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que admite que el consentimiento no puede ser libre y completo cuando una de las partes contrayentes no es suficientemente madura como para tomar una decisión con conocimiento de causa sobre su pareja.

En este sentido, en la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, emitida por la Asamblea General de la Naciones Unidas, se establece que no podrá contraerse legalmente matrimonio sin pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes.

Lo que implican en estas dos premisas es que existe un vínculo imperioso entre la expresión del acto volitivo a contraer matrimonio y la necesidad de una edad suficiente que permita un discernimiento adecuado para tal decisión.

Un segundo elemento lo constituye, es el previsto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, que refiere a la nulidad del efecto jurídico del matrimonio de niñas, niños y adolescentes, y la necesidad de aplicar medidas de carácter legislativo para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio. Y en este tenor, la edad recomendada por el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer es de 18 años, lo cual va de la mano con lo que asienta la Convención sobre los Derechos del Niño, al establecer que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad.

Estas premisas lo que establecen es que al menos los 18 años de edad son necesarios para que un ser humano pueda asumir la decisión de unirse en matrimonio.

En nuestro país es claro que el principio pro persona queda establecido en el artículo 1° de la Carta Magna, y que además en el artículo 4° se señala que el interés superior de la niñez es un parámetro de actuación del Estado.

En consecuencia, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes deja muy claro en su artículo 45 que las leyes federales y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, y no se contempla la posibilidad de dispensas o excepciones.

En Michoacán, la problemática es real; somos el quinto Estado con mayor número de casos de matrimonio donde al menos uno de los contrayentes es menor de edad. Las consecuencias documentadas en este tipo de matrimonio demuestran que crece la posibilidad de escenarios donde ocurre la separación de la familia, y los amigos, la falta de posibilidad o de libertad para relacionarse con las personas de la misma edad, y participar en actividades comunitarias, una reducción de las oportunidades de recibir una educación, pero también el matrimonio infantil puede ser la vía para caer en situaciones de trabajos forzados, esclavitud, prostitución y violencia contra las víctimas.

Es evidente que eliminar la posibilidad de que menores de edad contraigan matrimonio es solo parte de la solución, pero sin embargo es una parte esencial.

Por eso, compañeras y compañeros legisladores, tras analizar las premisas que establecen y que se establecen en las diferentes convenciones, después de realizar una interpretación de los ordenamientos citados que constituyen el parámetro de regularidad constitucional mexicano, y al ponderar los beneficios que se tendrían al asegurar los derechos humanos de las niñas, de los niños y de los adolescentes, pongo a consideración de este Pleno, con las facultades establecidas en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la presente iniciativa.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

¿Diputada Mary Carmen?...

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Presidente, deseo preguntarle a la compañera diputada si puedo suscribirme a su iniciativa de ley.

Presidente:

¿Diputada?...

¿La diputada Brenda?... A ver...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidente, si puede hacer también la misma pregunta a la diputada Nayelli, con la intención de poder participar también en su iniciativa.

Presidente:

Le... ¿Sí, diputada Jeovana?...

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca:

En el mismo sentido, Presidente, pido a la diputada suscribirme a su proyecto.

Presidente:

¿Diputada Yarabí?...

Dip. Yarabí Ávila González:

En el mismo tenor, señor Presidente.

Presidente:

¿Diputada Xóchitl?...

¿Diputada Socorro?...

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

En el mismo sentido.

Presidente:

Gracias. Le solicito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tome nota de qué diputados desean incorporar su firma de la propuesta que hace la diputada Nalleli...

¿Diputado Juan Pablo?...

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo:

En el mismo sentido, para suscribir la iniciativa.

Presidente:

¿Diputado Raúl?...

Dip. Raúl Prieto Gómez:

Igual.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Ernesto Núñez Aguilar:

Con su venia, señor Presidente,
Dip. Raymundo Arreola.
Compañeros diputados de la

Mesa Directiva

Compañeros diputados.
Compañeras diputadas.
Medios de comunicación y público que nos acompaña:

El bienestar social es, sin duda alguna, la tarea más importante del Estado hacia sus gobernados; el bienestar social implica libertad de expresión, que comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio como el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole.

La libertad de expresión, en su vertiente social o política, constituye una pieza central para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa; en este sentido, la gran importancia de la libre circulación de las ideas para la formación de la ciudadanía y de la democracia representativa, otorgando un debate abierto sobre los asuntos públicos, convirtiéndose en una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, provocando un contrapeso al ejercicio del poder.

Para vivir en sociedad y tener un bienestar para todos es necesario respetar al prójimo; la libertad de expresión es muestra de ello. Debemos entender que cada individuo tiene una forma distinta de pensar y razonar que la de otros.

En el plano internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos tiene contemplada la libertad de expresión y de manifestación, así como sus limitaciones o limitantes en su artículo 13, que dice:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento que sea de su elección.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también encontramos este precepto plasmado en su artículo 6°, que a la letra dice:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por esta ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

De igual forma es importante resaltar la importancia de la libertad de expresión y de manifestación para un sistema político democrático; así como en México se encuentra plenamente consagrado en la Constitución Política, no deja ser un derecho que presenta sus límites y restricciones, por supuesto; encontrándonos con una colisión de los derechos de los ciudadanos en la cual el legislador tiene la obligación de legislar leyes, que permitan una armonía correcta y adecuada entre los derechos de unos y otros,

sin violentar los principios constitucionales de nuestro país.

Es importante reconocer, en esta máxima tribuna del Estado, la Iniciativa de Ley que Garantiza las Manifestaciones en el Estado de Michoacán, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de manera particular por nuestra compañera Macarena; que nos habla de una respuesta a la exigencia ciudadana de realizar leyes para solventar estos problemas, es una demanda constante, es una exigencia del pueblo de Michoacán, por eso la importancia de que entremos en ese tema.

En respuesta a esta necesidad imperiosa, me permito presentar esta Iniciativa de ley, pero en un sentido estricto de salvaguardar los derechos humanos y constitucionales que están plasmados en nuestra Constitución. Esta iniciativa tiene como objeto señalar los delitos contemplados en el Código Penal del Estado de Michoacán, cuando se desarrollen por motivos que afecten los derechos de terceros, así como un punto fundamental es establecer una responsabilidad política, administrativa, o penal en el caso de omisión de aquellas autoridades que no denuncien o atiendan la denuncia con el perjuicio de derechos de terceros o del Estado.

El principio por persona es un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud de lo cual debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos e inversamente a la norma o interpretación más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos con su suspensión extraordinaria.

La tarea principal será regular el comportamiento a partir de la protección de los derechos de terceros, que no limita la libertad de expresión en ninguna forma. Esto es muy importante de resaltar. Solo permite al ciudadano afectado la protección de sus derechos y poder reclamar, por el acto, así como proponer que esta iniciativa, junto con la que presentaron los integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, puedan ser analizados en conjunto para obtener un resultado más preciso y benéfico para la sociedad.

Bajo este principio, es mi interés presentar a ustedes ante esta máxima tribuna de este Congreso la siguiente Iniciativa de Ley para el Ejercicio de la Libertad de Expresión y su Manifestación en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 9° y el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo Secretario:

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Las diputadas y diputados Yarabí Ávila González, Ma. Macarena Chávez Flores, Belinda Iturbide Díaz, Juan Pablo Puebla Arévalo y Wilfrido Lázaro Medina, Presidenta e integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 64 fracción V, 82, 234, 235, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 9°, y se deroga el Artículo Cuarto Transitorio, ambos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo*, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Esta Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán es competente para estudiar y analizar la legislación en materia de fiscalización, así como en su organización y estructura interna.

La Auditoría Superior de Michoacán, como institución estatal impulsora del manejo eficaz, productivo y honesto de los recursos públicos, y promotora de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los Poderes del Estado y los entes públicos de Michoacán, es fundamental e imprescindible arraigar la cultura de la rendición de cuentas, claras y transparentes, en todos y cada uno de los servidores públicos que manejan recursos que pertenecen a la sociedad.

En este sentido, es importante destacar que la Auditoría Superior, por su naturaleza fiscalizadora, ofrece servicios específicos a servidores y funcionarios públicos, responsables del manejo de recursos de la ciudadanía, orientados al mejoramiento en su desempeño y conducción, regidos bajo estrictos principios éticos.

Bajo este esquema es importante dotar al órgano fiscalizador de las herramientas jurídicas y ad-

ministrativas para que realice de mejor manera su función; por tanto, no debe pasar por alto que para llevar a cabo su encomienda constitucional es imprescindible de que cuente con los recursos humanos que profesionalicen la labor fiscalizadora.

En este sentido, los integrantes de esta Comisión vemos prudente derogar el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización, toda vez que en ningún momento se cumplió con lo establecido en dicho transitorio, ya que nunca hubo una designación escalonada, ni mucho menos se cumplió con los periodos que establece el mismo, lo cual fue una práctica que desde la Septuagésima Segunda Legislatura no se previó y sé que los actuales nombramientos no siguieron la temporalidad que en dicho artículo transitorio se establece.

Ante tales circunstancias, concluimos que al derogarse el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, haremos vigente el contexto del periodo que señala el artículo 9° de la Ley de Fiscalización Superior, así como suprimir el escalonamiento a que se hace referencia en dicho numeral, ya que en futuros nombramientos, los actuales Auditores Especiales y el Director de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, sus nombramientos respectivos tienen una diferencia de aproximadamente un año entre uno y otro, por lo que el escalonamiento sigue vigente, y con ello, estaremos generando una mayor certeza jurídica y administrativa en cuanto al periodo en que permanecerán en el cargo los Auditores Especiales y el Director General de Asuntos Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V, 82, 234, 235, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente Proyecto de

DECRETO:

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 9°, y se deroga el Artículo Cuarto Transitorio, ambos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9°...

Los Auditores Especiales durarán en su cargo cinco años.

...
...

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. ... al Artículo Tercero.

Artículo Cuarto. Derogado.

Artículo Quinto. ...

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Yarabí Ávila González, *Presidenta*; Dip. María Macarena Chávez Flores, *Integrante*; Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a este Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez Trujillo, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Eduardo García Chavira, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Juanita Noemí Ramírez Bravo, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Iturbide Díaz Belinda, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Pascual Sigala, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos Huirache, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Macarena Chávez, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe Aguilera Rojas, a favor; Xóchitl Ruíz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor;

favor; Enrique Zepeda, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Corona Martínez, a favor; Socorro Quintana, a favor.

Presidente:

¿Algún compañero diputado hace falta de emitir su voto?...

[Raymundo Arreola, a favor]

Segundo Secretario:

Señor Presidente, le informo: Se emitieron treinta y cuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 9º, y el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado; así como el artículo 2º del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Las que suscribimos, diputadas Belinda Iturbide Díaz, Alma Mireya González Sánchez, Rosa María de la Torre Torres, en cuanto integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 8º fracción II, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 64 fracción V, 90 fracción I, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar ante esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con carácter de Dictamen para reformar los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como la reforma del artículo*

2º del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que las diputadas integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Tercera Legislatura, tienen facultad para presentar iniciativas con carácter de dictamen cuando el asunto sea de su competencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la presente Iniciativa con carácter de Dictamen versa sobre la integración de las Comisiones y Comités del Congreso del Estado, así como de la participación de los diputados en los mismos, resultando ser un asunto competencia de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de conformidad con el artículo 90 fracción I, al tener como objetivo la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo.

Que el día 29 de septiembre de 2015, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tuvo a bien aprobar el Acuerdo 12, relativo a la integración de las Comisiones y Comités de la Septuagésima Tercera Legislatura.

Que en la integración aprobada la Comisión de Asuntos Indígenas y los Comités de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo fueron designados con dos integrantes cada uno, por lo que, en aras de la certeza jurídica al momento de que dichos órganos legislativos analicen y conozcan asuntos, elaboren informes, acuerdos o en el caso de las comisiones elaboren dictámenes, resulta necesario modificar la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán y el Reglamento de Comisiones y Comités de este Poder Legislativo, para que no exista ningún impedimento legal o vicio procedimental al realizar sus funciones.

Que el trabajo del Parlamento se divide en Comisiones y Comités para atender los asuntos de manera especializada, y es voluntad de la Asamblea definir el número de Comisiones permanentes en su normativa parlamentaria, sin que se establezca en la doctrina parlamentaria un mínimo de integrantes para éstos órganos legislativos, máxime y como lo señala el *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, que el valor de las resoluciones de cada comisión o comité se circunscribe, exclusivamente al asunto que les fue tratado o que ellos han resuelto, pero siempre son de carácter propositivo y de ninguna manera resolutivo. Es decir, se requiere que la Asamblea General conozca el resultado del trabajo de la comisión o comité, lo discuta y, en su caso, lo apruebe o reprobue.

Que la doctrina parlamentaria señala que las comisiones o comités tienen facultades para recomen-

dar una resolución que puede ser adoptada o no pueden hacer la recomendación de que el asunto no debe ser tratado en cierto periodo o por la asamblea, quedando en este caso pendiente una moción suspensiva de resolución. Si el comité recomienda que una resolución no debe ser adoptada, el Pleno puede determinar si adopta o no la resolución de la comisión. En ocasiones, las recomendaciones incluyen una proposición indefinida o una por cierto tiempo, y entonces la asamblea deberá determinar lo concerniente. Pero, como ya se apuntó, todas las resoluciones tendrán que hacerse del conocimiento del Pleno para que decida aprobando, desaprobando u observando las resoluciones de las comisiones o comités, por lo que no se observa impedimento para que las comisiones puedan estar integradas de forma plural con dos diputados, ya que en todo caso sus resoluciones no son definitivas.

Por otra parte, resulta necesario modificar el artículo 55 de la normativa parlamentaria vigente, para permitir que los diputados participen en comisiones especiales, además de las tres comisiones o comités que pudieran integrar de manera permanente, ya que de mantener el texto actual impediría la participación de los actuales legisladores en las comisiones transitorias, además de que la Asamblea requiere en algunas ocasiones que algunos legisladores por su perfil se integren o presidan comisiones especiales que además son de carácter transitorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 64 fracción V, 90 fracción I, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Decreto con carácter de Dictamen, para quedar como sigue

DECRETO:

Artículo Primero. Se reforman los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 53. Todas las Comisiones son colegiadas y se integrarán procurando reflejar la pluralidad del Congreso hasta con un máximo de cinco diputados, presididas por el primero de los nombrados a propuesta de la Junta. Las comisiones especiales se integrarán por el número de diputados que disponga su acuerdo de creación.

Artículo 55. Ningún diputado puede presidir más de una comisión o comité, ni integrar más de tres comisiones o comités. Para efectos de esta regla, no se computará la participación en comisiones especiales. El Presidente del Congreso podrá suspender su participación en las comisiones, en tanto dure su encargo.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 2° del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°. Se entiende por Comisión el grupo de dos a cinco diputados aprobados por el Pleno a quienes, por especial encargo de la misma, analizan y estudian con amplitud y detalle los asuntos para preparar los trabajos, informes o dictámenes que servirán de base al Pleno para resolver en forma definitiva.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 días del mes de febrero de 2016.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Presidenta*; Dip. Alma Mireya González Sánchez, *Integrante*; Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputada Belinda, va intervenir a favor?...

Se concede el uso de la palabra a la diputada para razonar su voto a favor.

*Intervención de la diputada
Belinda Iturbide Díaz*

Gracias.
Dip. Raymundo Arreola Ortega,
con su permiso, Presidente de la
Mesa Directiva.
Diputadas y diputados.
Señoras y señores:

He pedido hacer uso de esta tribuna para razonar el voto a favor de la Iniciativa con carácter de Dictamen para reformar los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como la reforma del artículo 2° del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Agradezco a mis compañeras diputadas Alma Mireya González Sánchez y Rosa María de la Torre Torres, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias...

Presidente:

Diputada, permítame un segundo por favor. Le ruego una disculpa que la interrumpamos, para efecto de pedirle a los compañeros presentes pudiéramos poner la atención debida.

Adelante.

*Intervención de la diputada
Belinda Iturbide Díaz
[Continúa]*

...por su apoyo y solidaridad.

El día 29 de septiembre de 2015, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tuvo a bien aprobar el Acuerdo 12 relativo a la integración de las comisiones y comités de la Septuagésima Tercera Legislatura.

En dicho Acuerdo, la integración que se aprobó para la Comisión de Asuntos Indígenas y los Comités de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo, fueron designados con dos integrantes cada uno, por lo que en aras de la certeza jurídica al momento de que dichos órganos legislativos analicen y conozcan asuntos, elaboren informes, acuerdos o, en el caso de la Comisión de Asuntos Indígenas, elaboren dictámenes, caerían en la ilegalidad, ya que estaría contradiciendo lo señalado en el artículo 53 de la ley de la materia, el cual señala: «Todas la comisiones son colegiadas y se integrarán procurando reflejar la pluralidad del Congreso, con un mínimo de tres y un máximo de cinco diputados, presidida por el primero de los nombrados a propuesta de la Junta».

Como puede apreciarse, los órganos legislativos que se conforman, solamente son dos integrantes; las resoluciones que éstos formulen carecerán de legalidad, ya que no está cumpliendo con el mínimo de tres integrantes que señala el precepto antes citado, por lo que esta Comisión, y de acuerdo a la atribución que nos confiere el artículo 64 fracción V, considero necesario modificar la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán y el Reglamento de Comisiones y Comités de este Poder Legislativo, para que no exista ningún impedimento legal o vicio procedimental para que los órganos que solamente cuentan con dos integrantes puedan realizar sus funciones y otorgándoles certeza jurídica de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, convoco a mis compañeras diputadas y diputados a emitir su voto a favor de la presente iniciativa con carácter de dictamen con el único objetivo de que los órganos que solamente sean dos los integrantes, sus resoluciones que emitan tengan certeza jurídica.

Es cuanto, señor Presidente.
Por su atención, muchas gracias.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez Trujillo, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Iturbide Díaz Belinda, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Pascual Sigala, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloisa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernál, a favor; Xóchitl Ruíz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Corona Martínez, a favor; Socorro Quintana, a favor.

Presidente:

¿Algún compañero diputado hace falta de emitir su voto?...

[Francisco Campos, a favor; Raymundo Arreola, a favor]

Segundo Secretario:

Señor Presidente, le informo: Se emitieron treinta y cuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Compañero diputado, la diputada también desea hacer...

[Adriana Campos, a favor].

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado; así como el artículo 2° del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 204, 205 y 213 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Primera Secretaria:

Con su permiso, diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia se turnaron iniciativas de decreto que reforman los artículos 204, 205 y 213 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES:

En sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 5 cinco de noviembre de 2015 dos mil quince, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 204; y se reforma la fracción IV del artículo 205 y el artículo 213 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por los diputados Pascual Sigala Páez, Raymundo Arreola Ortega, Carlos Humberto Quintana Martínez y Ernesto Núñez Aguilar; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

En sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 11 once de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Roberto Carlos López García; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la comisión que dictamina, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, con base en lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Justicia es competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de ley, decretos y propuestas de acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa presentada por los diputados Pascual Sigala Páez, Raymundo Arreola Ortega, Carlos Humberto Quintana Martínez y Ernesto Núñez Aguilar sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

Los diputados que integramos el Congreso del Estado de Michoacán tenemos la honrosa responsabilidad de revisar el marco jurídico vigente en favor de los michoacanos, esa fue la encomienda que nos hicieron al elegirnos como sus representantes.

Tenemos la responsabilidad de formar parte del Poder Revisor de la Constitución Estatal y de las leyes del Estado, de ahí que resulte necesario revisar las reformas que se han realizado en otras legislaturas para que nuestro trabajo legislativo sea acorde a las necesidades y a los problemas sociales que enfrenta nuestra entidad.

El Código Penal para el Estado de Michoacán aprobado por esta Soberanía, mediante el Decreto 355, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de diciembre de 2014, en el cual se equiparan las penas para el delito de abigeato con las del delito de cualquier robo, sin tomar en cuenta las consecuencias que tiene este delito a la actividad productiva, a la economía de muchas familias que dependen de esta actividad económica y el daño que se genera al desarrollo del Estado.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Historia (INEGI) correspondientes al Censo 2010, el 31% de la población del Estado de Michoacán vive en la zona rural y el 69% en la población en la zona urbana; por otra parte, de acuerdo con los datos del mes de octubre de 2015, arrojados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo elaborada por el INEGI correspondiente al segundo trimestre de 2015, tenemos que en Michoacán, en el contexto laboral, las personas ocupadas por rama económica son 1,923,548 y aquellas que se ocupan en actividades agropecuarias son 458,996 personas, es decir, de acuerdo con dicha información, las personas que se dedican a la agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca representan el 23.86% de ocupación en nuestra entidad.

Al respecto, encontramos que la actividad económica y comercial que se ejerce en el Estado desde el sector ganadero es trascendental, ya que genera industria, empleos y economía familiar en muchos hogares de las zonas rurales de la entidad; en este tenor, basta conocer las cifras que registra el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la SAGARPA, que al respecto señala que el ganado bovino tuvo una producción de carne a nivel estatal de 138 mil 332 toneladas; por su parte, el ganado porcino produjo 53 mil 826 toneladas; el ovino 2 mil 935 toneladas y el caprino 4 mil 890 toneladas.

El Estado de Michoacán es criador de ganado, al cierre del año 2014, se llegó a tener una población que alcanzó la cantidad de 1 millón 899 mil 26 cabezas de ganado bovino; 729 mil 654 de porcino y 461 mil de caprino, por mencionar algunos.

Asimismo, el ganado bovino productor de leche, durante el año 2013 produjo 336 millones 069 mil litros en todo el Estado, mientras que en el año 2014 produjo 335 millones 685 mil litros, disminución que se registra por diversas causas, entre las que se encuentra el robo de ganado.

Por otra parte, según datos tomados del Censo Agropecuario del INEGI, la producción de ganado bovino en la entidad se concentra en mayor escala en las regiones: Sierra-Costa, Tierra Caliente y Lerma, siendo los municipios de Arteaga, Coalcomán, Aguililla, Turicato, Lázaro Cárdenas, Huetamo, Tepalcatepec, La Huacana, Apatzingán, Chinicuilá, Tiquicheo, Vista Hermosa y Tanhuato, los que más animales de este tipo producen.

En tanto que la producción de ganado porcino se desarrolla principalmente en las regiones: Bajío, Lerma y Cuitzeo, en los municipios de La Piedad, Vista Hermosa, Huandacareo, José Sixto Verduzco, Puruándiro, Purépero, Álvaro Obregón y Tlazazalca.

Por lo anterior, claramente se observa que la actividad ganadera tiene un impacto muy importante en los rubros económico y social en Michoacán; sin embargo, en la actualidad está siendo severamente lastimado el sector ganadero, debido al abigeato que está repuntando en todo el territorio estatal y principalmente en las regiones de mayor producción.

El delito de abigeato es un tipo penal que con el paso del tiempo se ha cometido de diversas formas por los agentes activos, valiéndose de distintos medios para consumarlo. El abigeato, de acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, es el «hurto de ganado»; es decir, en sentido lato: tomar animales ajenos contra la voluntad de su dueño.

En un sentido estrictamente jurídico, el delito de abigeato está contemplado en el Código Penal del Estado, en el artículo 213, que a la letra dice: «Abigeato. Cuando el objeto del robo sea una o más cabezas de ganado mayor, menor o de corral, o cualquier otra destinada a producción industrial o comercial, se aplicarán las mismas reglas de sanción que para el robo dispone este Código.»

Es decir, en la actualidad, el delito del abigeato está contemplado como un tipo de robo ya que se le aplican las mismas reglas sancionadoras.

Sin embargo, es importante aclarar, primero, que en muchas ocasiones el animal objeto de abigeato es la fuente de subsistencia de su dueño y de su familia; en ese sentido, considero de vital importancia que el tipo penal también abarque a los animales que provén de alimento a sus dueños y sus familias, toda vez que en el medio rural es una realidad la dependencia de los animales para subsistir.

En segundo lugar, considero que el delito del abigeato debe tener sus propias reglas de sanción, acordes desde luego a la realidad histórica que vivimos en la entidad, ya que este delito ha aumentado de manera significativa y, en consecuencia, lastimando severamente la seguridad patrimonial de muchos michoacanos, así como la economía de familias enteras y sectores productivos.

Muestra de ello es la estadística que publica el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sobre la Incidencia Delictiva del Fuero Común, la cual registra en Michoacán 218 delitos denunciados en el año 2013; 298 casos en el 2014 y 222 de enero a septiembre del año en curso; sin embargo, sabemos que existe un porcentaje muy alto de delitos que no se denuncian y que se conoce como cifra negra.

El abigeato es uno de los delitos patrimoniales que más detrimento causa a los michoacanos, sobre todo, a los del medio rural; en función de que el sujeto pasivo del delito pierde su fuente de ingresos económicos o alimentarios, que en muchos casos significa el autoconsumo de él y su familia. Además, impacta a los sectores productores de carne, de leche, de productos lácteos, entre otros, por demás importantes en la cadena productiva y económica del Estado.

Es por ello que los diputados firmantes estamos comprometidos con estos sectores para impulsar desde este Poder Legislativo una reforma que permitirá dotar de herramientas legales, adecuadas y perfeccionadas a las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia, y con ello combatir de manera efectiva este delito que amenaza y aqueja a la sociedad.

En ese sentido, es un reclamo de la sociedad dependiente del sector ganadero michoacano adecuar el tipo penal del abigeato para establecer una punición mayor a los sujetos activos de este delito.

Sabedores que elevar la punición de los delitos no es suficiente para combatir la incidencia de los mismos; sin embargo, es necesario contribuir desde este Poder Legislativo con instrumentos legales que de la mano con otras estrategias frene este flagelo que aqueja a la sociedad michoacana.

Que la iniciativa presentada por el diputado Roberto Carlos López García sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

El abigeato es un delito cuya comisión al través de la historia ha dañado seriamente la economía del Estado de Michoacán y en especial la de las familias directamente afectadas. A finales del siglo XIX y principios del XX, la incidencia de este delito se elevó de forma considerable, obligando a las autoridades a tomar medidas orientadas a combatirlo.

Haya sido por el desarrollo económico alcanzado, haya sido por las penas establecidas para quienes cometieran este tipo de delito, o por ambas causas, lo cierto es que el abigeato disminuyó de manera significativa. Empero, en los últimos años esta ilícita actividad ha vuelto a cobrar fuerza, especialmente en algunas regiones

del Estado de Michoacán, en perjuicio de los propietarios de «ganado mayor, menor o de corral, o cualquier otra destinada a producción industrial o comercial» de menos recursos económicos, quienes ven comprometido su patrimonio y más complicada la satisfacción de sus necesidades básicas, entre ellas la adecuada atención a la salud de la familia y la educación de los hijos.

A la difícil situación que experimentan los dueños de ganado en general y los antes mencionados en particular, habrá que añadir las complejas circunstancias en que se encuentra la economía del país, de las que no se sustrae Michoacán, lo cual provoca el desempleo y hace disminuir el apoyo a los productores del campo, lo que en última instancia genera condiciones de pobreza que obligan a algunos a delinquir para atender las necesidades de sus familias, sin soslayar que otros han hecho del abigeato un negocio que no les representa ninguna inversión y que involucra a compradores de lo robado que se convierten en cómplices de los abigeos. Estos últimos deberían recibir una pena mayor por su delito, porque en ese caso participan de manera concertada cuando menos dos individuos y se teje una red de complicidades.

Lo expuesto plantea a los propietarios de animales a que se refiere el artículo 213 del Código Penal para el Estado de Michoacán, un horizonte que debiendo ser esperanzador es más bien complicado, al verse amenazados sus intereses económicos cuyo perjuicio, debemos reconocer, también impacta negativamente la economía de Michoacán y de nuestro país, además de deteriorar las relaciones sociales, lo que hace indispensable e inaplazable proteger con mayor vigor a los referidos propietarios de la acción perniciosa de los abigeos.

El Código Penal del Estado, donde se tipifica este delito y se establecen las sanciones aplicables, fue reformado por la anterior Legislatura, y en días pasados fue presentada una iniciativa por varios de mis compañeros diputados, en que proponen que se aplique una sanción mayor a los abigeos, para lo cual adicionan la fracción IX al artículo 204 relativo al robo calificado grave; además incorporan a los «animales» en el texto de la fracción IV del artículo 205 relativo al robo calificado, con la sanción que en el mismo se estipula; y finalmente agregan en el texto del artículo 213 que también se sancionará a quien robe animales que son empleados con fines de subsistencia.

Dicha propuesta coincide, en general, con los justos reclamos que de manera directa hemos escuchado de quienes han padecido las consecuencias del abigeato; pero en particular, en esas exigencias plantean una pena corporal y una sanción pecuniaria mayores a las vigentes y a las recientemente propuestas, por lo que consideramos que es necesario dar una respuesta satisfactoria a tal demanda mediante el impulso de sanciones más severas para los abigeos, con el propósito de inhibir de esa manera la comisión de dicho delito. Sólo que también consideramos que la elevación de las sanciones debe hacerse con distinciones muy precisas.

En ese contexto, aquí se hace énfasis en que los abigeos reincidentes y los que hacen del abigeato un *modus vivendi* que tiene como fin lucrar con lo robado, inclu-

yendo a quienes reincidentes en comprar animales robados, son quienes ameritan recibir una sanción más rigurosa. Los primeros, porque quizá la primera vez cometieron el ilícito por necesidad, pero es inaceptable su reincidencia; los segundos, porque su intención primordial es obtener ganancia con los animales que roban; y los compradores reincidentes, porque en la primera ocasión pudiese haber sido que los hubiesen adquirido por error, descuido o negligencia, pero el reincidir en la compra de animales robados los coloca en el plano de la complicidad.

Es de reconocer que lo que se propone nos invita a recordar a Montesquieu, quien planteaba entre sus muchas reflexiones que cuando se establecen penas crueles, «se gasta el resorte del Gobierno: la imaginación se acostumbra a dicha pena, como se había acostumbrado a la menor»; y también afirmaba que «un legislador que quiere corregir un mal no suele pensar más que en dicha corrección; sus ojos se abren sólo con este fin y no ven los inconvenientes.

Una vez que se ha corregido el mal, ya no se ve más que la dureza del legislador; pero en el Estado queda un vicio producido por el rigor: los ánimos se corrompen, acostumbrándose al despotismo».

Trascendentales son, sin duda, las meditaciones que nos legó aquel pensador francés. No obstante, la realidad nos obliga a proponer esta reforma que, de ser aprobada, confiamos en que sea suficientemente difundida para que los potenciales abigeos sepan lo que les espera si se atreven a delinquir. Y cuando la comisión de este tipo de delito disminuya ostensiblemente, estamos seguros que una futura generación de legisladores, atenta a ello, hará su trabajo sin dilación para realizar las reformas en la materia, acordes con la nueva realidad, y evitar que los ánimos se corrompan, como advertía Montesquieu.

Tenemos la convicción que al ser frenado el abigeato, apoyamos la situación económica de los propietarios de ganado y demás animales mencionados en el artículo 213 del Código Penal para el Estado de Michoacán, y concomitantemente contribuimos a fortalecer la economía de nuestro Estado.

Las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, después de hacer el estudio y análisis de las iniciativas citadas, coincidimos con la parte toral de las mismas, toda vez que el abigeato sigue siendo un problema que golpea fuertemente al sector ganadero.

Ahora bien, en los últimos años, el abigeato se ha asociado no sólo a nivel de la delincuencia común o en delinquentes solitarios, sino que ahora se menciona que este delito ha llegado a una escala mucha más grande, al grado de involucrar a los principales grupos delictivos de la delincuencia organizada; pero más allá de si es o no delincuencias organizada, el robo de ganado para los ganaderos se ha convertido en un problema latente que afecta su patrimonio y que han optado por alzar la voz y exigir combatir esta problemática.

Ahora bien, la ganadería representa una de las principales fuentes de ingresos en el Estado, tomando en cuenta que Michoacán alcanza el 9° lugar en producción de carne a nivel nacional de acuerdo a cifras de la SAGARPA, por lo que podemos considerar a la «ganadería» como parte fundamental de la economía en el Estado; razón por lo que esta Comisión considera que el delito de abigeato sea agravado, para poder frenar la incidencia del delito de abigeato aplicando así mayores sanciones a los abigeos, aplicándose de esta manera hasta diez años de prisión.

Finalmente otro motivo para modificar las penas del delito de abigeato surgen porque toda vez que en el Nuevo Sistema de Justicia Penal la reparación del daño es uno de los principios rectores, y es en este sentido que debemos de tomar en cuenta que el aumento de la pena no necesariamente significa que aquellos que cometan el delito serán detenidos por 10 años, si no «hasta 10 años» dependiendo de la reincidencia y de la falta de flexibilidad en cuanto a la reparación del daño al momento en que se pretenda conciliar a las partes; esto significa que el legislador piensa tanto en la víctima como en el victimario, ya que tiene claro que en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, la etapa de conciliación es contundente para que el imputado repare el daño ya que cabe recalcar que la víctima de abigeato lo que busca realmente es que se le regresen sus bienes o que se le paguen, no que la persona que le ocasionó el daño en su patrimonio termine en la cárcel, porque de esa manera no se estaría reparando el daño como tal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracción XIX, 85, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO:

Único. Se reforman los artículos 204, 205 y 213 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como siguen:

Artículo 204. Robo calificado grave.

Se aumentará la pena del delito de robo hasta diez años de prisión cuando:

I a VII...

VIII. Se cometa en un lugar cerrado con violencia en las personas o en las cosas; y

IX. Se trate de abigeato.

Artículo 205. Robo calificado.

I a III...

IV. Respecto de equipo, instrumentos, semillas o cualesquiera otros bienes destinados al aprovecha-

miento agrícola, forestal, agropecuario o respecto de productos de la misma índole.

Artículo 213. Abigeato.

Cuando el objeto del robo sea una o más cabezas de ganado mayor, menor o cualquier otra especie destinada a la producción industrial, comercial o con fines de subsistencia, se aplicarán las mismas reglas de sanción que para el robo dispone este Código.

TRANSITORIOS:

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 días del mes de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Comisión de Justicia: Dip. Juan Bernardo Corona Martínez, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Pascual Sigala, en qué sentido?...

Dip. Pascual Sigala Páez:

A favor, señor Presidente.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Pascual Sigala, a favor...

¿Alguien más desea intervenir?...

*Intervención del diputado
Pascual Sigala Páez*

Queridos colegas, esas bolitas...

Muy buenos días.

Muchas gracias, señor Presidente.

Colegas diputados, diputadas.

Queridos amigos.

Señores coordinadores de los

grupos parlamentarios.

Señoras y señores que nos acompañan.

Amigos de los medios de comunicación:

El día de hoy, este Pleno va a resolver –estoy convencido– una añeja demanda de los ganaderos de Michoacán. Por muchos años, Michoacán se ha caracterizado como un Estado altamente productor de ganado; merced a ello, diputados de los diferentes grupos parlamentarios, en particular el de la voz, acompañado también con la venia del diputado Presidente de este Congreso; del diputado coordinador de Acción Nacional; del diputado coordinador del Partido Verde, hace un par de meses, y después muy recientemente el diputado Roberto, del Revolucionario Institucional, vino a presentar a esta tribuna una iniciativa muy similar a la que hace un par de meses presentamos, y que complementa perfectamente bien esta demanda de los ganaderos de Michoacán a la que yo hago referencia.

Hoy el Congreso cumple este compromiso con los productores michoacanos porque, como bien se ha relatado aquí, Michoacán tiene por lo menos el 40% de su territorio con vocación ganadera. Michoacán tiene por lo menos dos millones de cabezas de ganado a lo largo y ancho de su territorio; además, hay que decir también que en los últimos años, si algo ha sacado adelante a Michoacán es el campo; hay tres actividades fundamentales que han sacado adelante a Michoacán: primero, el turismo; segundo, la remesas de nuestros paisanos; y tercero, el campo.

Las dos primeras, por lo menos en los últimos seis años, ocho años, cayeron estrepitosamente merced a la presencia del crimen organizado en Michoacán. Los turistas abandonaron la idea de visitar nuestro Estado, y nuestros paisanos también dejaron de enviar remesas, como en otros tiempos lo hacían, e incluso pensaron muchos en no venir los fines de año a visitar a sus parientes, por temor al crimen organizado.

En medio de esto, el campo michoacano sacó adelante, una vez más, sacó la casta, sacó adelante la actividad económica en Michoacán.

Por ello me congratulo de que la Comisión de Justicia haya resuelto el día de hoy esta propuesta para reformar el Código Penal del Estado y tipificar como delito grave el robo de ganado. Esta resolución les da certeza a nuestros productores del campo; esta resolución le pone dientes además a la Procuraduría para que actúe, porque en otros momentos quien se robaba una vaca, un novillo, un becerro, o unos borregos o unos cerdos, pues era como robarle el estéreo a un coche, y entonces los meten a la cárcel, y salen al otro día, porque pagan una fianza. Así está hasta este momento.

Pero en unos minutos esto va a cambiar, y le vamos a dar a la Procuraduría los dientes suficientes para que se castigue hasta por diez años a quienes les roben sus pertenencias, y en particular el ganado, a nuestros productores; porque una buena parte de nuestros productores en Michoacán producen su ganadito para la sobrevivencia, para subsistir, particularmente en la Tierra Caliente.

Este 40% del territorio al que yo me refiero es en particular la Tierra Caliente, las Tierras Calientes de Michoacán; es ahí donde se produce el mejor ganado, y es ahí donde también, tristemente, está arraigada la mayor pobreza de nuestro Estado.

Esta desigualdad, compañeras y compañeros, tiene también que ver con la falta de la aplicación de la justicia y la persecución del delito; por eso, desde aquí y a partir de ahora, hago un llamado también a la Procuraduría del Estado para que actúe, pero también hago un llamado a nuestros productores ganaderos para que denuncien, porque en otros tiempos no lo hacían, porque al otro día quien se robaba el ganado ya estaba afuera, y no tenía ningún sentido.

Hoy me da mucho gusto que esté ya el dictamen, que lo podamos aprobar el día de hoy porque, además, debo decir que he escuchado, y felicito esta iniciativa, he escuchado al Gobernador de Michoacán anunciar un agresivo programa estratégico de repoblamiento ganadero, que implica entregar 20 mil vaquillas y mil sementales a nuestros productores ganaderos en Michoacán.

Eso va a darle una vigorosidad a una actividad tan importante como es la actividad ganadera, y esto será en beneficio de nuestros productores, reitero, los productores más humildes que están en las zonas arraigadas, allá en las Tierras Calientes, en las zonas pobres, son quienes producen dos, tres, cuatro, cinco cabezas de ganado, para subsistir.

Por eso me congratulo de que este Congreso, y por supuesto vengo a decir que esta iniciativa la votaremos a favor el grupo parlamentario que yo represento, y espero que todos tengamos esta voluntad, esta disposición, para puchar esta iniciativa, y que vayamos por unanimidad y acompañemos a nuestros productores ganaderos para resolver un problema tan añejo y una demanda también tan añeja que este Congreso hoy resolverá.

Muchas gracias.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su

nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez Trujillo, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López García, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; Pascual Sigala, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos Huirache, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloisa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Corona Martínez, a favor; Socorro Quintana, a favor.

Presidente:

¿Algún compañero diputado hace falta de emitir su voto?...

[*José Guadalupe Aguilera Rojas, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Raymundo Arreola, a favor*]

Segundo Secretario:

Señor Presidente, me permito informarle: Se emitieron treinta y seis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 204, 205 y 213 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rosa María de la Torre Torres a efecto de exponer los fundamentos y motivos del punto de acuerdo que presenta.

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

Con su venia, diputado Presidente:

En ejercicio de las facultades conferidas en los términos del artículo 8° fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presento a la consideración de esta

Asamblea la propuesta de acuerdo para emitir exhorto, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 27 de enero de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, la cual fue respaldada por esta Legislatura del Estado de Michoacán el día 8 de diciembre de 2015. Dicha reforma, en su Artículo Transitorio Tercero, indica que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

En el mismo sentido, el Artículo Transitorio Cuarto obliga a las administraciones públicas federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, para realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto de fecha 27 de enero de 2016, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Así mismo, el día 29 de enero de este año, fue publicada la más reciente reforma constitucional, misma que fue respaldada por esta Legislatura el día 30 de diciembre de 2015 relativa a la reforma política del Distrito Federal, para que en adelante forme parte de las entidades federativas de la República Mexicana, con la denominación de Ciudad de México.

Con base en lo anterior, los artículos transitorios de la reforma citada establecen la obligatoriedad de la armonización normativa con el texto de la Constitución, según su artículo décimo cuarto, para que a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deban entenderse hechas a la Ciudad de México. Para ser congruentes con lo anterior, se debe promover la adecuación de la normatividad de las diversas instancias de gobierno, estatal y municipal en este sentido.

Por su parte, la Comisión de Puntos Constitucionales está preparando las modificaciones respectivas en diversos códigos, leyes y reglamentos internos, acorde con las reformas constitucionales ya referidas.

Así pues, y derivado de que toda autoridad legalmente constituida en el Estado de Michoacán jura guardar y hacer guardar esta Constitución, la del Estado de Michoacán y las leyes que de ellas emanen, debemos ocuparnos por que nuestras leyes y reglamentaciones estén acordes a la norma fundamental.

Los Ayuntamientos y Concejos Municipales son la base de la organización política de nuestro Estado, los cuales tienen la facultad de reglamentación interna según el artículo 123 de la Constitución del Estado de Michoacán; esta facultad les permite aprobar y expedir, de conformidad con las leyes que emita el Congreso, el bando de gobierno municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal.

Así mismo, dichas autoridades están vinculadas a la observancia de los ordenamientos con vigencia en el Estado, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

En relación con lo anterior, el artículo 32 fracción XIII de la misma Ley, establece que los Ayuntamientos y Concejos Municipales tienen la facultad de expedir y reformar en su caso bandos de gobierno y reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento interno.

Por lo tanto, me permito presentar la siguiente Propuesta de

ACUERDO:

Único: Se exhorta a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen las modificaciones a su bando de gobierno, reglamentos del orden municipal; presupuestos de egresos, plan municipal de desarrollo, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, para que se integren las modificaciones que se indican, para hacer cumplir las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanan:

- a) En el sentido de que las referencias al salario mínimo como base, tasa, unidad de medida y monto, para el cumplimiento de los supuestos de la normativa, sean sustituidos por el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- b) En adelante no se utilice la referencia al salario mínimo, como base, tasa o unidad de medida; sino que sea solamente para referirse a la percepción económica del trabajador.
- c) Sustituir en su normativa la referencia al Distrito Federal, para que en adelante se refiera a la Ciudad de México.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectu-

ra a la Propuesta de Acuerdo por el que se designan representantes del Poder Legislativo ante el Consejo Implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal de Michoacán.

Segundo Secretario:

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado.
Presente.

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía *Propuesta de Acuerdo para designar diputados representantes del Poder Legislativo ante el Consejo para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo*, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo es la instancia de coordinación que tiene por objetivo establecer las políticas y la coordinación estatal para implementar, con los poderes y autoridades del Estado, el sistema procesal penal acusatorio, previsto en los artículos 16, 17, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En fecha 27 de mayo de 2010, se firmó el Convenio para la creación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, en la misma fecha, estableciéndose en la segunda cláusula, en su apartado b) que dicho consejo estará integrado entre otros, por cuatro diputados del Congreso del Estado.

Posteriormente, el día 10 de junio de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el Decreto Legislativo Número 212, mediante el cual se Crea Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo en su artículo 3° reitera que dicho órgano colegiado deberá estar integrado con cuatro diputados del Congreso del Estado.

En esa tesitura, la Septuagésima Tercera Legislatura, derivado de la necesidad de que el mencionado Consejo se encuentre debidamente representado por el Poder Legislativo, es preciso designar a los cuatro diputados que habrán de integrar el referido órgano.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 47 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

ACUERDO:

Primero. Se designa a los diputados Xóchitl Gabriela Ruiz González, Juan Bernardo Corona Martínez, Carlos Humberto Quintana Martínez y Ernesto Núñez Aguilar, representantes del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo ante el Consejo para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al Dr. Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, y a los diputados representantes ante el referido órgano, para su conocimiento.

Tercero. Dese cuenta del presente Acuerdo al Lic. J. Jesús Sierra Arias, Secretario Ejecutivo del Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2016.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Junta de Coordinación Política: Dip. Pascual Sigala Páez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se designan representantes Poder Legislativo ante el Consejo Implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

Dip: Juanita Noemí Ramírez Bravo:

Con su permiso,
diputado Presidente.
Y el con el permiso de mis
compañeras y compañeros
legisladores.
Saludo a los diversos
medios de comunicación y a los
servidores públicos de este Congreso.
A los ciudadanos michoacanos
que nos acompañan:

Con la honrosa representación de las y los diputados del Grupo Parlamentario de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, me permito dar lectura al posicionamiento con motivo de la celebración del *Día de la Bandera*.

En todas las culturas, organizaciones y grupos sociales de todos los tiempos y los espacios, desde los clanes y tribus, hasta las naciones y la unión de estados, han adoptado emblemas de unificación, como parte de una conciencia de identidad colectiva. Y nuestro país no es la excepción a la regla. La Bandera Nacional, insignia de nuestra soberanía, es el más claro y definitorio emblema de identidad entre los mexicanos con nuestra libertad.

La actual bandera, la más bella del mundo, llamada la Cuarta Bandera Nacional, fue adoptada por decreto desde el 16 de septiembre del año de 1968 y confirmada el 24 de febrero de 1984.

De diseño que consta en tres franjas verticales, cada una de un color distinto: verde, blanco y rojo, con el Escudo Nacional al centro; colores que nos han acompañado históricamente en los momentos más difíciles, pero también en los de mayor gloria: atestiguando el nacimiento de México como nación.

Por mandato de ley, el 24 de febrero se establece solemnemente como *Día de la Bandera*; estando obligados, los Poderes de los tres órdenes de gobierno a realizar jornadas cívicas para su conmemoración, veneración y exaltación. Además, en este día, en escuelas, plazas y oficinas públicas, cuarteles y en todo el territorio mexicano, deberán establecerse programas especiales que difundan su historia y sig-

nificación. Esta fecha debe ser símbolo de orgullo, encuentro y unidad.

Aunado a su confección simbólica, la bandera es producto de la mezcla de iconos provenientes de tres civilizaciones: la aportación indígena prehispánica, la Colonia española y la franco-inglesa del liberalismo. Por ello es que, de manera fiel y a la perfección, ésta refleja nuestra identidad multicolor y pluricultural, como una sociedad única y distinta entre los pueblos americanos. El estandarte tricolor es la fusión de todas las culturas, lenguas y costumbres del pueblo mexicano.

Nuestro Lábaro Patrio entraña un valor histórico de patriotismo, que nos ha unido en los momentos más difíciles de nuestro devenir histórico; señalándonos los más altos valores, como la paz y la solidaridad, así como el camino del esfuerzo para enfrentar con dignidad los desafíos de esta y las futuras generaciones.

Es también el emblema que inspira la vocación de servir a México de nuestras Fuerzas Armadas, confiando en que sus mujeres y hombres defenderán con honor y valor los derechos y libertades de este pueblo.

Hoy, aquí, en la sede del Poder Legislativo, corazón político de Michoacán, debemos rendir emotivo homenaje a la insignia mexicana y honrar el heroísmo de quienes han luchado por legarnos una nación independiente, democrática y de Estado de Derecho; con un sistema de leyes y de instituciones que tienen como objetivo y guía permanente la construcción de un México seguro, incluyente, próspero y cada vez más justo, con mayor responsabilidad global y con un mejor futuro.

La celebración del *Día de la Bandera* debe convocarnos, sin distingo de grupos o partidos; en el trabajo con apego a la legalidad y al orden normativo; conciliando, con equidad, las convicciones y libertades políticas. Debe llevarnos a mantener el respeto y espíritu de colaboración, entre nosotros y con los integrantes de los otros poderes públicos. A la luz de la democracia, esta conmemoración nacional nos invita a convertir nuestras diferencias ideológicas en el patrimonio de la mayor riqueza de México.

Veamos nuestros distintos enfoques como una fortaleza, lejos de ser una debilidad generadora de perversiones. Y por el contrario, hagamos del quehacer político la preservación y defensa de los derechos de los michoacanos.

Que la motivación y los sentimientos que nos genera el ver ondear a nuestra Bandera Nacional, nos llene de un espíritu nacionalista y nos dote de plena confianza para que, desde nuestras capacidades y virtudes cívicas, continuemos el trabajo de transformación hacia un mejor país, más humano y generoso.

Señoras y señores, estoy convencida de que, con el esfuerzo de todos, con decisión franca y de

frente a los retos del siglo XXI, esta Septuagésima Tercera Legislatura podrá ser recordada por su voluntad y trabajo en la expresión de leyes que generen más y mejores oportunidades para todas las familias michoacanas.

«Que como la buena ley superior a todo hombre y con el mayor acierto» –lo decía Don José María Morelos y Pavón–, «las leyes que dicte este Congreso obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, aumente el jornal del pobre y mejore sus costumbres, alejando de la ignorancia, la rapiña y el hurto».

Finalmente, que esta fiesta cívica nos permita suscribir el compromiso inquebrantable de trabajar, con unidad, lealtad y fraternidad, en el mejor mañana para Michoacán, que estoy segura habrá de llegar.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

¿Sí, diputado Guadalupe Aguilera?...

Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas:

Presidente, para hechos, por favor.

Presidente:

Tiene la palabra para hechos, hasta por cinco minutos, el compañero diputado.

*Intervención del diputado
José Guadalupe Aguilera Rojas*

Diputado Presidente.
Compañeros diputados.
Ciudadanos que el día de hoy nos visitan.
Medios de comunicación:

La Bandera Nacional, símbolo por excelencia de la unidad y la soberanía nacional. Rendir honores a la bandera debe significar el reconocimiento que este símbolo representa para nuestras aspiraciones, valores y creencias expresadas a lo largo de nuestra historia, como una nación independiente. Nuestra historia es un proceso continuo de búsqueda, descubrimiento y afirmación de nuestra propia identidad.

Cada generación de mexicanos y mexicanas ha hecho su singular e insustituible contribución para que México sea el país que hoy todos queremos. Nuestra patria ha recogido en sus símbolos patrios, proyecto, origen y anhelo. El *Himno Nacional* expresa nuestro proyecto de nación de manera épica, el Escudo Nacional enfatiza nuestro origen indígena, y nuestra Bandera Nacional recoge a la vez lo más rico de nuestros anhelos.

En esta fecha, amigos, amigas diputadas, diputados, tenemos que tener bien presente el significado de nuestra bandera tricolor. Lo que fue expresado por Guerrero e Iturbide, hace ya muchos años: el verde, el blanco y el rojo fueron los anhelos de aquella generación, y que hoy yo los invito a todos ustedes para que hagamos una reflexión a fondo.

La unión, la independencia de nuestra nación, es una gran responsabilidad que tenemos todas y todos. Esta bandera fue enarbolada por quienes defendieron la independencia e integridad de México ante los invasores en el año de 1847. El batallón de San Patricio la hizo suya hasta ofrendar su vida en Churubusco; esta misma bandera ondeó en los fuertes de Puebla cuando los mexicanos, haciendo gala de un gran valor, derrotaron a quien se consideraba como el ejército más poderoso de la tierra.

Y fue esta nuestra bandera que enarbolaron los liberales y conservadores, hasta que Don Benito Juárez hizo prevalecer la República Federal en el marco de un Estado laico; fue también esta bandera la que envolvió la gesta democrática de Don Francisco I. Madero, que contra la dictadura postuló el sufragio efectivo y la no reelección, que hoy es un tema de análisis y de reflexión.

Esta bandera recogió también las aspiraciones de muchos y muchas mexicanas del siglo XX que, tras la reivindicación social de la lucha revolucionaria, y con un nuevo marco constitucional, construyeron las instituciones del México moderno y de los que desde muy diversas trincheras, han luchado por la justicia social, por el bien común y por una verdadera democracia.

Nuestra Bandera Nacional es un símbolo de unión; esta bandera es la que diariamente inspira a muchos mexicanos, inspira a las Fuerzas Armadas, las que la impregnan de lealtad, honor, institucionalidad y compromiso con el pueblo mexicano; son ellos, y muchos mexicanos más, los que dan muestra de esa vocación de servicio y amor por nuestro pueblo.

La bandera que hoy honramos nos recuerda que muchas mujeres y hombres dieron su vida para que hoy México, nuestro gran país, nuestra gran tierra, una nación independiente, federal, democrática y laica, con incisiones fuertes y con ansia de justicia social y bien común, prevalezca. Es cierto, hace falta mucho por hacer, pero a eso estamos llamados, amigos y amigas.

Es un símbolo de identidad y de referencia, es la misma Bandera Nacional que ha contemplado ya 195 años de vida independiente, la que también nos recuerda que ante la rispidez con la que el mundo se desarrolla, los mexicanos debemos andar con

mayor celeridad el camino hacia la unidad por la vía de la reconciliación, con todas las páginas de nuestra historia llenas de grandeza, que muchos superaron las fallas humanas, muy propias de la historia humana.

Hoy en México ya no hay más ruta hacia el poder político que el voto ciudadano de manera mayoritario; entre muchos significados que tiene nuestra bandera, sobresalen y lo reitero una vez más: la unidad y la democracia; la democracia ha de ser la vía que permita resolver nuestras desigualdades e injusticias para, juntos, construir un México más justo y con mejores oportunidades para hombres y mujeres.

Amigos diputados, hagamos nuestra tarea a diario con ese espíritu, compañeros y compañeras. Amar nuestro pasado implica honrar a nuestra Bandera Nacional, trabajar por nuestras comunidades, por nuestros municipios, por nuestro Estado y por nuestro país de manera intensa; es nuestro presente, pero comprometidos vigorosamente con las generaciones del futuro.

Amigos diputados, ciudadanos, pensemos en la mirada llena de ilusiones, en el porvenir de las y los niños de México, de las y los niños de Michoacán, que fijan su mirada en estos momentos a nuestra Bandera Nacional, detrás de la cual ven a la actual generación, exigiéndonos, con sus ojos llenos de vida, que honremos las aspiraciones, los valores y la creencias que nuestra Bandera Nacional representa, pues ellas y ellos tienen el derecho a un futuro luminoso.

Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Agotado la orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 11:05 horas.

